

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 497.

Artículo de oficio.

Núm. 1590.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LAS ISLAS BALEARES.

Sección de intervencion.—Circular.—
Por las Direcciones generales del Tesoro y Contabilidad de la Hacienda pública se ha comunicado á esta Administración con fecha 20 del actual la circular en la que se dictan reglas para formalizar las compensaciones mandadas admitir á los Ayuntamientos de lo que adeuden por cupos del impuesto personal. Para llevarlas á debido efecto los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia deberán pedir de oficio la compensacion acordada antes del día 30 de junio próximo, pasado el cual no les serán aplicables las compensaciones concedidas segun la disposición 1.ª de las adicionales á la ley de 23 de febrero último, y por consiguiente no se admitirán reclamaciones.

Se aplicarán á compensar los descubiertos del impuesto personal.
1.º El importe de los intereses vencidos hasta fin de diciembre de 1869 que no hayan percibido las municipalidades, tanto de las inscripciones intransferibles emitidas á su favor, como de las que se hallen pendientes de emisión, y los intereses ó cupones de bonos del tesoro de propiedad de los pueblos existentes en la Caja de Depósitos, vencidos en dicha fecha, y cuyo pago no se hubiere realizado.

2.º Los recargos municipales de las contribuciones territorial é industrial que no hayan sido entregados á las corporaciones municipales, previa la correspondiente comprobacion de la exactitud de los créditos.

3.º Los suministros hechos por los pueblos á las tropas del ejército y guardia civil, siempre que sean liquidados y mandados abonar por las oficinas militares y así lo solicitaren los respectivos Ayuntamientos.

Si el importe total de estos recursos no bastare á cubrir el débito á favor

del Tesoro, la cantidad que falte para el completo, se considerará admisible para compensarla con bonos al tipo del 80 p₁₀₀, procurando ajustar estos valores al saldo resultante, de modo que no excedan del mismo, y debiendo satisfacer los Ayuntamientos á metálico, cualquiera fraccion que aparezca en el caso de no ser posible igualar las partidas de cargo y data.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los ayuntamientos de la misma. Palma 29 mayo de 1870.—
Juan M. Martín.

Núm. 1591.

D. Gerónimo Terrés y Socias juez de paz letrado encargado interinamente del despacho del juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma.

Por el presente se hace saber á Pedro José Ripoll y Garcia que, en la causa criminal instruida contra el mismo, en este juzgado y escribania del infrascrito actuario, sobre tentativa de robo, la sala primera de la Excm. Audiencia de este territorio, en sentencia ejecutoria de diez y ocho de los corrientes, ha confirmado con las costas y gastos de aquella instancia la dictada por este juzgado en veintisiete de abril último, por la que en rebeldia se condena al expresado Ripoll en la multa de cinco duros y al pago de las costas y gastos del juicio, debiendo en caso de insolvencia sufrir con excepcion de las costas la prision correccional establecida en el artículo cuarenta y nueve por vía de sustitucion y apremio, sin perjuicio de ser oido si se presentare: Y que con auto de veintiuno de este mismo mes dictado por este juzgado queda mandado que el propio Ripoll pague dentro tercero día la multa de cinco duros á que queda condenado. Palma veintisiete de mayo de mil ochocientos setenta.—Terrés y Socias.—
Por su mandado, Y. P. Y. del escribano D. Antonio Cañellas, Ramon M. Ballester.

Núm. 1592.

CIUDAD DE PALMA.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta capital los frutos y artículos de primera necesidad que á continuacion se espresan, durante la semana última.

	Medida y peso castellano.	Escudos.	Mils.	Medida y peso decimal.	Escudos.	Mils.
Trigo candeal.	fanega.	5	100	hectólitro.	9	189
Trigo extranjero	id.	5	100	id.	9	189
Id. menudo	id.			id.		
Jega estrangera.	id.	5	250	id.	9	459
Cebada	id.	2	400	id.	4	324
Habas	id.	3	900	id.	7	026
Habichuelas del pais	id.	9	000	id.	16	216
Id. estrangeras.	id.	7	350	id.	13	243
Guijas.	id.	4	800	id.	8	648
Garbanzos.	arroba.	1	660	kilógramo	»	144
Arroz.	id.	2	020	id.	»	174
Patatas.	id.	»	680	id.	»	059
Aceite de 1.ª clase	id.	5	000	litro.	»	397
Id. de 2.ª id	id.	4	900	id.	»	390
Vino.	id.	1	230	id.	»	076
Aguardiente	id.	3	200	id.	»	222
Vaca	libra.	»	260	kilógramo	»	564
Carnero.	id.	»	260	id.	»	564
Tocino.	id.	»	330	id.	»	717
Algarrobas.	quintal.	1	870	id.	»	039
Almendron.	id.	25	900	id.	»	550
Queso.	id.	25	900	id.	»	550
Lana	id.	27	680	id.	»	801
Paja de cebada.	arroba.	»	250	id.	»	021
Id. de trigo	id.	»	190	id.	»	016
Harina del pais.	quintal.	8	200	id.	»	174
Harina 1.ª estrangera.	id.	7	560	id.	»	160
Id. 2.ª.	id.	6	480	id.	»	136
Carbon de encina.	id.	1	700	id.	»	036
Id. de mata	id.	1	440	id.	»	031
Leña	id.	»	330	id.	»	007
Id. para horno.	carga	»	600	id.	»	003

Palma 30 de mayo de 1870.—El Alcalde, Rafael Manera.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETO.

Vistas las bases propuestas por la empresa formada con el objeto de levantar en la posesion de Monchoa cuatro edificios destinados á Escuela de Farmacia, de Veterinaria, de Agricultura y Colegio de Sordo-mudos y de ciegos, reduciendo á poblacion el resto de la expresada finca:

Vista la ley de 9 de junio de 1869, invocada por la misma empresa en apoyo de su pretension; y atendiendo á las razones

que de acuerdo con el consejo de ministros me ha expuesto el ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º D. Dionisio S. de Aldama, como representante de la indicada empresa, presentará un plano de la posesion de la Monchoa, señalando en él los edificios que se destinan á Escuelas, las áreas que han de quedar de propiedad del Estado y las que han de pasar á dominio de la Compañía que dicho Sr. Aldama representa.

Art. 2.º El mismo representante pre-

sentará también los planos y presupuestos de los edificios que se destinan á Escuelas.

Art. 3.º Si reca ese sobre los proyectos la aprobacion del Gobierno, se procederá á su tasacion, así como también á la de los terrenos que resulten sobrantes á beneficio de la Compañía, con expresion de los precios de las diversas unidades superficiales en estado de venta.

Art. 4.º Se sacará la concesion á pública subasta bajo las condiciones establecidas y aceptadas, versando la licitacion sobre el importe total de los terrenos cuya enajenacion se intenta. El postor á quien se adjudique la concesion tendrá que abonar al autor del pensamiento el importe tasado de sus trabajos, aumentados en un 20 por 100.

Art. 5.º Concluidas las obras, se hará la medicion definitiva del terreno, y se hará su valoracion con arreglo á las precios de la tasacion previa, aumentadas en la proporcion que lo haya sido el importe presupuesto en el anuncio de la subasta. Los edificios se tasarán por peritos nombrados por ámbas partes: en caso de discordia resolverá un tercero designado por los dos primeros con anterioridad á su decision.

Dado en Madrid á diez y siete de mayo de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El ministro de Fomento, José Echegaray.

BASES

presentadas por D. Dionisio S. de Aldama, á que se refiere el decreto de esta fecha.

1.º El infrascrito peticionario se compromete á levantar en el término de dos años, á contar desde el dia del otorgamiento de la escritura de cesion, los edificios que para las Escuelas de Agricultura, Veterinaria, Farmacia y Sordo-mudos se expresan en los planos y presupuesto que oportunamente se han de presentar á la aprobacion del Gobierno por el peticionario.

2.º También se compromete á edificar en el mismo plazo una granja-modelo segun el plano correspondiente, con las cercas del campo de prácticas y de los terrenos de explotacion de la misma.

3.º Tomará en arrendamiento por 15 años la granja y campo de explotacion en los términos que despues se expresarán.

4.º Será de cuenta del mismo abrir las calles que sean necesarias para las Escuelas, granja-modelo y campo de explotacion, continuando la prolongacion de la calle de Ferraz con arreglo á la demarcacion que se diese.

5.º En el término de 15 años ejecutará el infrascrito las obras siguientes:

Primera. La edificacion de 200 casas para obreros, formando barriada.

Segunda. La construccion de lavaderos, casa de baños, Escuela con sala de conferencias y su Biblioteca popular.

Tercera. La edificacion de 50 casas de campo con su jardin ó huerta correspondiente.

6.º Las Escuelas y la granja con su campo de explotacion y de prácticas á que se refieren las bases 1.º y 2.º serán de propiedad del Estado: los demás edificios que se construyan serán de la exclusiva propiedad del peticionario.

7.º El Estado cederá al infrascrito el pleno dominio de todos los terrenos que constituyen la posesion de La Florida con sus actuales edificios, á excepcion del palacio y jardines que se marcarán en el plano y los nuevamente construidos con todas sus dependencias, que son objeto de las bases 1.º y 2.º, satisfaciendo en 15 años

su valor segun tasacion que se practicará, tomando por base la que últimamente se hizo por el Patrimonio de la Corona.

8.º Para el pago de los 15 plazos iguales que constituyen el precio de esta cesion, y que habrá de hacerse en otros tantos años, se imputará al infrascrito el importe de las obras que hubiese ejecutado en cumplimiento de las bases 1.º y 2.º.

9.º Para la seguridad de este contrato depositará desde luego el mismo peticionario en la caja general de Depósitos 50 mil escudos, que ampliará á otros 50.000 al otorgamiento de la correspondiente escritura de cesion con arreglo á las presentes bases; cuyo depósito podrá levantar tan pronto como presentase certificacion de haber invertido una suma igual en las obras que se efectúan por cuenta del Estado, y son las señaladas en las repetidas 1.º y 2.º.

10.º Por el arrendamiento de la granja y campo de explotacion, y por el uso que se le concede de las máquinas é instrumentos de la Escuela de Agricultura, satisfará el concesionario la cuarta parte de los frutos que se recolectasen en la misma, siendo de su cuenta la recomposicion de los indicados instrumentos y máquinas que usase.

11.º El concesionario introducirá en la granja todos los cultivos que en pequeña escala propusiere el Director de la Escuela de Agricultura en una memoria que habrá de presentar al ministerio de Fomento, así como la cria de animales que permita la explotacion, no siendo de procedencia extranjera. La aclimatacion de animales será objeto de un contrato particular.

12.º El Director de la Escuela dispondrá, siempre que lo crea conveniente, la entrada de los alumnos en la granja y campo de explotacion para que se instruyan bajo la direccion de sus respectivos profesores en las prácticas agrícolas.

13.º La Escuela de Veterinaria asistirá gratuitamente la enfermería de la granja, encargándose en la misma forma del herraje de sus ganados; pero en compensacion de estos servicios podrá disponer de los animales que muriesen para el solo objeto de los estudios anatómicos.

Madrid 17 de mayo de 1870.

Instruccion pública.—Negociado 1.º

Ilmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien mandar que se provea por concurso, con arreglo á las disposiciones vigentes, entre Catedráticos de ascenso de la Facultad de Filosofía y Letras, una categoría de término que resulta vacante en dicha Facultad.

De orden de S. A. lo digo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1870.—Echegaray.—Señor Director general de Instruccion pública.

Direccion general de Instruccion pública.

Negociado 1.º

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras una categoría de término, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma Facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 17 de mayo de 1870.—El Director general, Manuel Merelo.

(Gaceta del 20 de mayo.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de Instruccion pública. Negociado 1.º

Ilmo. Sr.: Enterado el Regente del Reino de la comunicacion del Regente de la Audiencia de Valencia, fecha 24 de febrero último, participando que el Registrador de la Propiedad de Albaida D. Rafael Pla y Monzó se ha negado á prestar juramento á la Constitucion del Estado, segun lo dispuesto por la ley de Cortes de 18 de diciembre del año último, ha tenido á bien acordar la separacion de dicho funcionario, entendiéndose la misma con arreglo á lo dispuesto en el real decreto de 31 de mayo de 1861.

De orden de S. A. lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1870.—Montero Rios.—Sr. Director general del Registro de la Propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Laredo, de cuarta clase, en el territorio de la Audiencia de Búrgos, va ante por fallecimiento del que lo desempeñaba, á Don Julian Campo de la Cuadra, actual Registrador de Ramales, propuesto por V. I.

De orden de S. A. lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1870.—Montero Rios.—Sr. Director general del Registro de la Propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Ven rrell, de cuarta clase, en el territorio de la Audiencia de Barcelona, vacante por fallecimiento del que lo desempeñaba, á D. Bruno Bernardo Camps, actual Registrador de Valderobles, propuesto en la terna formado por V. I.

De orden de S. A. lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1870.—Montero Rios.—Sr. Director general del Registro de la Propiedad y del Notariado.

En el mes de abril último se han efectuado los siguientes nombramientos de Notarios, Escribanos y Archiveros de protocolos:

En 19. A D. Santiago Lopez Garcia, con arreglo al Juzgado de Motilla del Palancar.

En id. A D. Ramon Cadórniga, con arreglo á id., Escribano del juzgado de Ginzo de Limia.

En id. A D. Domingo Fernandez Perán, con arreglo á id., Escribano del juzgado de Puebla de Trives.

En id. A D. Ramon Gomez, con arreglo á id., escribano del juzgado de Caldas de Reyes.

En id. A D. Francisco Fernandez de la Torre, como sustituto del Nota-

rio D. Eduardo Hermenegildo Hernandez, con arreglo á los artículos 2.º y 3.º del apéndice al reglamento del Notariado, escribano del juzgado de Buena-vista en Madrid.

En 22. A D. Agustin Collado, con arreglo al real decreto de 28 de diciembre de 1866, Notario de Villar de Domingo Garcia.

En id. A D. Rafael Garcia Cote, con arreglo al art. 12 de la ley notaria-do, notario de Belalcázar.

En id. A D. Eusebio Diaz, con arreglo á la ley de 22 de mayo de 1868, notario del Real de San Vicente.

En id. A D. Rafael Cernella, con arreglo á id., notario de Rota.

En id. A D. Mariano Sampons y á D. José Garriga, con arreglo al art. 24 del real decreto de 28 de diciembre de 1866, por permuta, notarios de Cambrils y Reus.

En id. A D. Ramon Maria Davila, por traslacion á su instancia, notario de Puente de Jibia.

En id. A D. Ignacio Marin Gomez, con arreglo al decreto de 5 de enero de 1869, notario de Pedro Martinez.

En id. A D. Nicolás Muñoz Accituno, con arreglo al real decreto de 29 de noviembre de 1867, escribano del juzgado de Baeza.

En id. A D. Doroteo Escurra, con arreglo á id., escribano del juzgado de Sariñena.

En id. A D. Francisco Satué, con arreglo á id., escribano del juzgado de Sariñena.

En id. A D. José María Molina, con arreglo al decreto de 8 de enero de 1869, Archivero de protocolos de Martos.

En id. A D. Gabino Gárate, con arreglo á id., Archivero de protocolos de Haro.

En id. A D. José Pomés y Mestre, con arreglo á id., Archivero de protocolos de Cervera.

En id. A D. Francisco Cambel, con arreglo á id., Archivero de protocolos de Viella.

(Gaceta del 21 mayo)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Carreteras.

Excmo Sr.: Accediendo S. A. el Regente del Reino á lo solicitado por la Diputacion provincial de Leon, ha tenido á bien resolver:

1.º Que se conceda á esta corporacion la conservacion de la carretera de Leon á Astorga, abandonada por el Estado en dicha provincia.

2.º Que se cedan asimismo á la Diputacion todos los accesorios de la expresada carretera, como arbolado, casillas de peones camineros, útiles y herramientas de que estos se hallaban provistos, y el material acopiado para la conservacion de aquella.

3.º Que se levante un acta de la entrega de la mencionada via y sus accesorios, firmada por el ingeniero jefe de la provincia y por la persona que nombre la diputacion, cuyo documento se someterá á la aprobacion superior.

Y 4.º Que conforme solicita la citada corporacion, se autoriza al ingeniero de Leon para inspeccionar todos los trabajos de conservacion ó de reparacion que se veriquen en la carretera.

De orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y demas fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1870.—Echegaray.—Sr. Director general de Obras Públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

Excmo Sr.: Accediendo S. A. el Regente del Reino á lo solicitado por la diputacion provincial de Lérida, ha tenido á bien resolver:

1.º Que se conceda á esta corporacion la conservacion del trozo de Lérida á Cervera, con inclusion del puente sobre el Segre, en la capital que es la parte de la carretera de Madrid á la Junquera, abandonada por el Estado en aquella provincia.

2.º Que se cedan asimismo á la diputacion todos los accesorios de la expresada carretera, y las herramientas y material que se hallaban afectos al servicio de su conservacion.

Y 3.º Que se levante un acta de la entrega de dicha via, firmada por el ingeniero jefe de la provincia y por la persona que represente á la Diputacion, cuyo documento se someterá á la aprobacion superior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1870.—Echegaray.—Sr. Director general de obras públicas, Agricultura Industria y Comercio.

ALMIRANTAZGO.

GUARDA-COSTAS.

La escampavia *Gaditana*, de la seccion de guarda-costas de Algeciras, aprehendió en la noche del 3 en los arrecifes de Torre Nueva un bote con palo y vela y 16 bultos de tabaco.

La escampavia *Calipso*, de la seccion de Cádiz, lo verificó igualmente en la mañana del 4 en aguas de la Broa de un falucho con 101 bultos tambien de tabaco.

La escampavia *Chispa*, de la seccion de Algeciras, aprehendió en la noche del 8 en aguas de la Samisillas un falucho con 33 bultos del propio artículo.

La escampavia *Centinela*, de la misma seccion, capturó un bote en la madrugada del 9 en los arrecifes de Punta Carnero, conteniendo siete bultos de tabaco.

La escampavia *Reñidora*, de la misma seccion, aprehendió en la madrugada del 12 en los arrecifes del Rinconcillo un bote con cuatro bultos de tabaco.

El falucho *Dorado*, de la seccion de Cádiz, aprehendió otro contrabandista en la noche del 13 en aguas de Conil, conteniendo 34 bultos del propio artículo.

(Gaceta del 24 de mayo.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETÓ.

Atendiendo á los servicios prestados en el Ejército de operaciones de la isla de Cuba por el Coronel de infanteria D. José de Chinchilla y Diez de Oñate, y muy especialmente al mérito que contrajo en el combate sostenido contra los insurrectos á que se refiere el Capitan general de dicha Antilla en su telegrama de 21 del actual, y en cuyo hecho de armas resultó gravemente herido.

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier.

Madrid veintidos de mayo de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Guerra, Juan Prim.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general del Registro de la Propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Accediendo á la permuta que de sus respectivos destinos tienen solicitada D. Bonifacio del Abenallal, Registrador de la Propiedad de Illescas, y D. Andrés Gamboa, Promotor fiscal de dicho partido, el Regente del Reino ha tenido á bien nombrar á este último para servir el expresado Registro.

De orden de S. A. lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1870.—Montero Rios.—Sr. Director general del Registro de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Accediendo á la permuta que de sus respectivos destinos tienen solicitada D. Ramon Isla y Vilil, Registrador de la Propiedad de Infesto, y D. Marcelino Flores de Prado, Juez de primera instancia del mismo partido judicial, S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien nombrar á este último para servir el expresado Registro.

De orden de S. A. lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1870.—Montero Rios.—Sr. Director general del Registro de la Propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Enterado S. A. el Regente del Reino de la comunicacion del Regente de la Audiencia de Valencia, fecha 24 de febrero último, participando que D. José Pardiñas, Registrador de la Propiedad de Villareal, se ha negado á prestar juramento á la Constitución del Estado, segun lo dispuesto por la ley de Cortes de 18 de diciembre del año último, ha tenido á bien acordar la separacion de dicho funcionario, entendiéndose la misma con arreglo á lo dispuesto en el real decreto de 31 de mayo de 1861.

De orden de S. A. lo digo á V. I. para los efectos consiguientes Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1870.—Sr. Director general del Registro de la Propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE FOMENTO

Instruccion pública.—Negociado 1.º

Ilmo. Sr. S. A. el Regente del Reino ha visto con el mayor agrado el donativo que han hecho con destino á las Bibliotecas populares don Pedro P. Vicente y Monzon de 100 ejemplares de la *Explicacion del sistema métrico-decimal*; 50 de cada una de las obras *Lectura práctica, primera, segunda y tercera parte*, y *Lecciones de Geografía física, política y astronómica*; 12 de la *Exposicion de la teoria del solfeo*, de la que es autor, y 25 ejemplares de los *Elementos de Aritmética teórico-práctica*, por D. Miguel Villarroja y D. Pedro P. Vicente y Monzon; dándole las gracias en nombre de la Nacion por tan patriótico y generoso desprendimiento.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de abril 1870.—Echegaray.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Agricultura, Industria y Comercio.—Minas.

Ilmo. Sr.: Habiendo ocurrido algunas reclamaciones por parte de los Ingenieros de Minas respecto al abono de las dietas devengadas y gastos causados en la práctica de varias operaciones propias de su instituto, que no les han sido satisfechas por insolvencia de los interesados en los respectivos registros de Minas:

Considerando que por los artículos 31 de la ley vigente de Minas y 21 del reglamento para su ejecucion se impone á los Ingenieros de Minas la obligacion de practicar los reconocimientos y demás servicios que le encomienda el reglamento del ramo en un plazo determinado, para lo cual se hallan aquellos funcionarios obligados á subvenir á los gastos de traslacion y otros que son consiguientes para el exacto cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 89 del ya citado reglamento:

Considerando que por los artículos 73 y 74 del repetido reglamento, y para los efectos de lo dispuesto en el 61 de la ley de Minas, se fija el depósito de 30 escudos por cada solicitud de registro, prescribiéndose asimismo que los interesados en ellas, cuando aquella cantidad no sea suficiente á cubrir los gastos del expediente para que se consignó, deberán satisfacer la que falte en termino de ocho dias, y que sin embargo, por descuido de las oficinas ú otras cosas no se cumple esta disposicion, ocurriendo entre tanto el abandono ó caducidad de las Minas:

Considerando que todos los funcionarios administrativos están obligados á desempeñar cuantas comisiones se les confieran, y que el Estado se halla en el caso de garantizarles el cobro de los desembolsos que hicieren para el exacto y puntual cumplimiento de su cometido:

Considerando que á la redaccion del párrafo segundo de la disposicion 4.ª de las generales del reglamento para la ejecucion de la ley de Minas de 4 de marzo de 1868 debió presidir la idea de que quedase suficientemente ga-

rantido el pago de los desembolsos hechos por los Ingenieros de minas en cumplimiento de sus obligaciones: y teniendo en cuenta la perfecta analogia que existe entre los reconocimientos que practiquen dichos funcionarios despues del abandono ó caducidad de las minas y los que hubieren efectuado hallándose aquellas en actividad;

S. A. el Regente del Reino se ha servido disponer:

1.º Que se haga extensivo lo dispuesto en el párrafo segundo de la disposicion 4.ª de las generales del reglamento aprobado para la ejecucion de la ley de Minas de 4 de marzo de 1868 á las operaciones que practiquen los Ingenieros de Minas hallándose estas en actividad abonándose por el Estado las dietas y gastos que ocurran, siempre que resulten insolventes los registradores y el depósito constituido no alcance á sufragarlos; reservándose el Estado el derecho de repetir contra los deudores reintegrándose del anticipo.

Y 2.º Que siempre que ocurra alguno de los casos á que se refiere esta disposicion, deberá preceder á la aprobacion de la cuenta la justificacion en debida forma por parte de los Gobernadores de provincia de la completa insolvencia de los interesados en las solicitudes de registro de minas.

De orden de S. A. lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de mayo de 1870.—Echegaray.—Sr. Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

Carreteras.

Excmo Sr. Accediendo S. A. el Regente del Reino á lo solicitado por la Diputacion general de la provincia de Alava, ha tenido á bien resolver.

1.º Que se conceda á esta corporacion la conservacion de la parte *Legua del Rey*, en la carretera de Madrid á Irún, abandonada por el Estado en aquella provincia.

2.º Que se cedan asimismo á la Diputacion todos los accesorios de la expresada carretera, como arbolados, casillas de peones camineros, útiles y herramientas de que estos se hallaban provistos, y el material acopiado para la conservacion de dicha via.

Y 3.º Que se levante un acta de su entrega, firmada por el Ingeniero que estuvo encargado de la carretera y por la persona que represente á la Diputacion, cuyo documento se someterá á la aprobacion superior.

De orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1870.—Echegaray.—Sr. Director general de Obras públicas, Agricultura Industria y Comercio.

(Gaceta del 25 de mayo.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion pública.—Negociado 1.º

Ilmo. Sr.: S. A. el Regente del Re-

no ha tenido á bien mandar que con arreglo á las disposiciones vigentes se provean por concurso de la Facultad de Derecho, seccion del civil y canónico, dos categorías de término que resultan vacantes en dicha Facultad y seccion.

De órden de S. A. lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1870.—Echegaray.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Dirección general de Instrucción pública.
Negociado. 1.º

Se hallan vacantes en la Facultad de derecho, seccion de derecho civil y canónico, dos categorías de término, las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma Facultad y seccion que reunan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En termino de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 16 de mayo de 1870.—El Director general, Manuel Merelo.
(Gaceta del 28 de mayo.)

INDICE DEL MES DE MAYO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS BALEARES.

Estado del precio medio de los artículos de consumo durante abril.	481
Circular publicando la ley llamando al servicio de las armas 40 mil hombres.	471
Otra para que se rebajen las cantidades que se hayan cobrado de mas al formarse los nuevos repartos.	471
Otra publicando el reglamento general del cuerpo de empleados de Aduanas.	472
Otra sobre arbitrios provinciales y municipales.	473
Otra relativa á los plazos concedidos para toma de posesion de los destinos.	474
Otra sacando á subasta la carretera de Fornells á San Cristobal.	474
Otra anunciando las vacantes de plazas de fiel contraste.	475
Otra disponiendo se hagan las citas á los mozos sorteados este año.	476
Otra disponiendo la detencion de Gerónima Vidal.	478
Otra resolviendo una instancia sobre compañías colectivas y comanditarias.	479
Otra anunciando la subasta del correo diario entre Palma y Alcudia.	479
Otras sobre operaciones de la quinta actual 480	486
Otra disponiendo la captura de un muchacho llamado Benito de Son Corso.	480
Otras anunciando las subastas de obras en las carreteras de Palma á Manacor y de Palma á Alcudia 483 y	484
Otra sobre pago de atrasos en la contribucion de quintas.	484

Otra referente á remedios en caso de aparecer la plaga de la langosta.	485
Otra anunciando la provision de dos plazas de peatones en Menorca.	486
Otra relativa á comprobacion de pesas y medidas é instrumentos de pesar.	487
Otra sobre registro de una mina en Manacor.	487
Otra participando el nombramiento de una comision parlamentaria para averiguar los abusos de las sociedades de crédito.	490
Otra disponiendo la detencion de Bernardo Simó y Sofre.	493
Otra publicando el reparto por provincias del cupo de los 40,000 hombres.	494
Otra disponiendo se instruya un expediente para la construccion de un establecimiento de piscicultura.	495
Otra ordenando la captura de dos presidiarios.	496
Otra publicando las condiciones para el suministro de viveres á los penados de las Baleares, Burgos, Toledo y Valencia.	496

DIPUTACION PROVINCIAL

Circular publicando el reparto de los gastos de carceles de los partidos de Manacor, Mahon, Palma é Inca 478	486
Extracto de las sesiones celebradas por dicho cuerpo.	478
Circular reclamando los pliegos de condiciones para las subastas de propios y arbitrios.	482
Otra sobre remision de cuentas municipales.	482
Otra publicando el repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto provincial.	485
Otra referente á las operaciones de la quinta actual.	486
Otra señalando los precios á que han de liquidarse los suministros correspondientes al mes de mayo.	495

ADMINISTRACION ECONOMICA

Circular referente á la amortizacion de resguardos.	471
Otra sobre el modo de vender la sal al por mayor y menor.	472
Otra relativa al cambio de titulos de la deuda diferido á los cuales falte el último cupon.	474
Otra sobre el impuesto personal.	476
Otras para la subasta de faluchos 480.	493
Otra citando á varios interesados á la caja de depósitos 481	488
Otra para arriendo de una casa en la calle de San Miguel.	485
Otra publicando variaciones en las tarifas del subsidio.	490
Otra relativa á escrituras de Bienes Nacionales.	495

AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS.

El de Muro publica el extracto de sesiones.	471
El de Palma anuncia la nota de precios, 473, 476, 480	486
El de Manacor, id. id. 476, 480, 486,	493
El de Artá anuncia la subasta de arbitrios municipales.	474
El de Mercadal publica el extracto de sesiones.	474

El de Ferrerías, id. id.	474
El de Mahon, id. id.	475
El de Ciudadela, id. id.	475
El de Alayor, id. id.	475
El de Mahon publica el extracto de fondos municipales.	476
El de Villafranca publica el extracto de las sesiones.	479
El de Sineu, id. id.	480
El de San Juan Bautista anuncia el extravio del sellos.	481
El de Artá publica el extracto de sesiones.	482
El de Valldemosa anuncia la vacante de la plaza de médico cirujano.	484
El de Montuiri anuncia la vacante de su secretaria.	486
El de Santa Eulalia publica el extracto de las sesiones.	490
El de Mahon, id. id.	491
El de Ferrerías, id. id.	491
El de Ciudadela, id. id.	491
El de Alayor, id. id.	491
El de Mercadal, id. id.	491
El de Manacor, id. id.	494
El de Santa Eulalia, id. id.	494

JUZGADOS.

El de la Lonja vende dos terceras partes de la sementera del predio Son Maig.	474
El de la Catedral vende una cuarterada de tierra propia de Doña Catalina Moranta.	475
El de Inca cita á Miguel Guevara y Compañy.	476
El de la Catedral arrienda varias fincas en la villa de Llummayor.	477
El de Mahon publica una certificacion de pobreza.	477
El de la Lonja vende varias fincas propias de los herederos de don Bartolomé Sureda.	478
El de Inca publica una sentencia en la tercera á nombre de Catalina Torrens.	478
El mismo cita á Antonio Martí y Riera.	478
El de Barcelona llama á Gerónima Vidal.	478
El de la Lonja publica un anuncio sobre reclamacion de una deuda.	482
El de Ibiza cita á Antonio Roig y Ramon.	482
El de la Catedral vende una casa en el callejon de Orell en esta ciudad.	482
El mismo una casa en la calle de la Parra en Binisalem.	482
El mismo cita á los que hayan sustraído varias prendas de ropa.	482
El de Manacor cita á Francisco Pizá y Roch.	483
El de la Catedral vende dos casas embargadas á Francisco Salvá.	483
El de Mahon publica un absoluto-rio á favor de Antonio Gonzalez.	484
El de la Lonja vende una pieza de tierra propia de Antonio Colom de Buñola.	485
El mismo una casa en Sóller propia de Juan Noguera.	485
El de la Catedral anuncia el arriendo del usufructo del predio Son Sigala.	486
El de la Lonja vende varios efectos que pertenecieron al difunto don José Alvarez.	487
El de Manacor vende un cuarton y huerto de tierra viña.	487
El de la Catedral vende varios bienes embargados á D. Antonio Mulet.	488
El de Inca cita á Antonio Martí y Riera.	488

El de la Lonja vende unas casas en la calle de Ballester.	489
El de la Catedral subasta unas casas que pertenecieron á D. Francisco Civera.	489
El de la Lonja cita á Vicente Molina y Muñoz.	491
El mismo cita á Benito Covas de Son Corró.	492
El de Mahon publica una declaracion de pobreza.	494
El de Lucena cita á Pedro Ruiz y Gonzalez.	495

BANCO BALEAR.

Situacion del Banco en 30 abril de 1870.	473
--	-----

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA

Relacion de bajas por contribucion industrial.	475
Anuncios sobre pago de contribuciones, 478,	484, 492

COMISARIAS DE GUERRA.

La de Palma publica la nota de compras,	478, 493
La de Mahon, id. id.	478, 479
La de Ibiza, id. id.	479
La de Palma subasta la adquisicion de varias ropas con destino al hospital de Mahon.	483
La misma subasta una partida de trapos.	495

BAILIA DEL EX-PATRIMONIO.

Anuncio para la venta de varios muebles y efectos.	480
--	-----

JUNTA PROVINCIAL

de primera enseñanza de las Baleares.

Anuncio de escuelas vacantes, 480.	485
------------------------------------	-----

JUNTA ECONOMICA

DEL PARQUE DE MAHON.

Subasta para la conduccion de efectos de guerra.	482
--	-----

ACADEMIA DE MEDICINA Y CIRUGIA

DE PALMA.

Anuncio participando que esta corporacion facilitará á los Ayuntamientos cristales de linfa vacuna.	487
---	-----

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Relacion de acreedores por debitos procedentes del personal.	489
--	-----

INSTITUTO PROVINCIAL

de 2.ª enseñanza de las Baleares.

Circular sobre exámenes.	489
--------------------------	-----

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS

DE LAS ISLAS BALEARES.

Circular sobre exámenes.	490
--------------------------	-----

GUARDIA CIVIL.

Subasta de prendas de vestuario.	494
----------------------------------	-----

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GZLABERT.